República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1375
Radicación No. 76-834-40-03-006-2015-00116-00
EJECUTIVO (ACUMULACIÓN)
DTE: TULUA MOTOS S.A. y MARIA CAMILA RAMIREZ GIRALDO
DDO: LUZ STELLA MEJIA CASTAÑEDA
Tuluá Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud de títulos presentada por una de las acreedoras, se revisa que, conforme al último pago efectuado en febrero de 2020 y a la liquidación de crédito vigente, restaba un saldo de $1.961.465,40, a favor de TULUA MOTOS S.A., y de $960.281,60, a favor de MARIA CAMILA RAMIREZ GIRALDO; para un gran total de $2.921.747,00. Mientras que los títulos por pagar ascienden a la suma de $4.092.442,00, la cual supera en $1.170.695,00 el saldo total de ambos créditos. Por lo tanto, se ordenará la entrega de títulos hasta la concurrencia de las primeras dos cifras relacionadas, que son el saldo a favor de las acreedoras y, como consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso por pago total.

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO (ACUMULADO) propuesto por TULUA MOTOS S.A. y MARIA CAMILA RAMIREZ GIRALDO contra LUZ STELLA MEJIA CASTAÑEDA, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.). Para el efecto, SE ORDENA ENTREGAR, como PAGO TOTAL, la suma de $1.961.465,40, a favor de TULUA MOTOS S.A., y de $960.281,60, a favor de MARIA CAMILA RAMIREZ GIRALDO. **Lo restante y lo que posteriormente se llegare a consignar, entréguese a la demandada.**

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la

demandada LUZ STELLA MEJIA CASTAÑEDA CC. 66.715.762, en su condición de docente vinculada con la SECRETARIA DE EDUCACIÒN MUNICIPAL DE TULUÁ. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida se les comunicó por oficio No. 537 del 16 de abril de 2015.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e43a5eb6f26e12aa3baf62f7c07f0ac3b26b102e6acf5c46d908362e48586c**
Documento generado en 30/09/2020 05:21:28 p.m.